

VISTO:

El Expediente N° SGC-1853-C-2000 y adjunto N° C-0103-07/2000, y

CONSIDERANDO:

Que por expediente de mensura se tramita la regularización de la ocupación de las tierras aledañas al barrio referenciado;

Que no habiendo en el loteo que por Ordenanza N° 8209/98 la Municipalidad de Neuquén realizó en la zona lindera a la Parroquia San Cayetano, jóvenes, hijos de las familias del barrio Jaime de Nevares, procedió a la toma del sector Oeste del Lote A, parte de la Fracción S3a, parte sobrante del Lote 3, Sección I, Propiedad del Instituto Provincial de Vivienda del Neuquén;

Que a fojas R-63 a R-67, luce copia de Ordenanza N° 8656/99, Decreto N° 1332/99 y Convenio de Transferencia del citado Lote A, a favor de la Municipalidad de Neuquén;

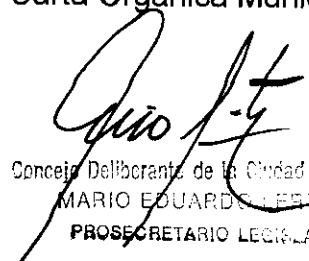
Que una vez inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble el Dominio a favor de la Municipalidad de Neuquén, el Órgano Ejecutivo Municipal de Neuquén, estará en condiciones de regularizar por las áreas de competencia, la situación de ocupación tanto en sector de viviendas como en el sector de las huertas comunitarias;

Que para el sector de Huertas Comunitarias, la Comisión Vecinal por nota que luce a fojas N° 56 informa la decisión adoptada por los huerteros de continuar con el mismo uso para esas tierras, solicitando la renovación de los permisos de ocupación que cada uno posee;

Que para poder tramitar el plano de mensura referenciado inicialmente, se deberán cumplimentar vía ordenanza las observaciones de fojas N° 5 indicadas por la Dirección de Ordenamiento Urbano,

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 129 Inciso c) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 052/2001, emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 05/2001 del día 22 de marzo próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 06/2001, celebrada por el Cuerpo el 29 de marzo del corriente año;

Por ello y lo establecido en el Artículo 67º), Inciso 1º) de la Carta Orgánica Municipal,


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
MARIO EDUARDO RESTORA
PROSECRETARIO LEGISLATIVO

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): DESAFECTASE la zona Ip: Zona Parque Industrial, establecido por Ordenanza N° 8201/98 Código de Planeamiento y Gestión Urbana Ambiental, el Lote A que es parte de la fracción S3a que es parte del Sobrante del Lote 3, Sección I, afectándose al distrito residencial R-2 a los fines de la edificación y usos como extensión del barrio Jaime de Nevares.-

ARTICULO 2º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a que por el área que corresponda se otorgue el visado municipal al plano de mensura particular con fraccionamiento del Lote A que es parte de la fracción S3a, que es parte sobrante del Lote 3, Sesión I del Barrio Jaime De Nevares, denominado Sector I, exceptuándolo de lo establecido por las Ordenanzas N° 8201, 3294 y 3603 en lo concerniente a medidas de frentes y superficies de lotes; a medidas de manzana e infraestructura de Servicios y a cesión de Espacio Verde y Reserva Fiscal.-

ARTICULO 3º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta los lotes resultantes de la mensura descrita en el artículo anterior, a los ocupantes de las manzanas H1, H2 y H3 exclusivamente para el uso con destino a vivienda familiar única del grupo familiar conviviente. Las parcelas no indicadas en el presente plano de mensura y que se emplazan en la fracción H4 (Sector Huertas comunitarias) no podrán destinarse al uso de vivienda familiar permanente, siendo su uso exclusivo el destino de huertas y/o emprendimientos similares, autorizándose al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar permisos de ocupación por un plazo de cinco (5) años, renovables siempre que se respete el destino previsto.-

ARTICULO 4º): ESTABLECESE como precio de venta el valor que fije el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4º) de la Ordenanza N° 2080/84, precio que los compradores abonarán en la forma acordada de común acuerdo entre las partes.-

ARTICULO 5º): El boleto de Compraventa a realizar entre la Municipalidad de Neuquén y los compradores, es de carácter intransferible, conforme a los dispuesto en el Artículo 10º de la Ordenanza N° 2080/84 y su modificatoria Ordenanza N° 6231/94.-

ARTICULO 6º): Los gastos que resulten en concepto de pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones, sean provinciales, municipales o de cualquier otro tipo, será de exclusiva cuenta de los compradores, a partir de la posesión de los lotes, tal lo transcripto en el Artículo 12º) de la Ordenanza N° 2080.-

ARTICULO 7º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal, a otorgar la Escritura Traslativa de Dominio, una vez cancelado el precio del lote en su totalidad, quedando a cargo de los compradores los gastos de Escrituración; como así también, los honorarios de Escribano/a interviniente.-

ARTÍCULO 8º): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por los compradores, como así el falseamiento de datos en la Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la resolución de

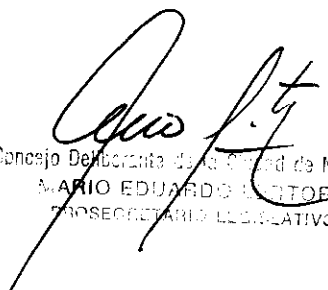
*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a reclamo e indemnización alguna.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTINUEVE (29) DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL UNO. (EXPEDIENTE N° SGC-1853-C-2000 y Adjunto C-0103-07/2000).-

ES COPIA:
sac.-

FDO: ZAMBON
LERTORA.-


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
MARIO EDUARDO LERTORA
PROSECRETARIO LEGISLATIVO



Ordenanza Municipal N° 9029 /2001
Promulgada el día mes año 2001
CARTA ORDEN MUNICIPAL
Expte N° SGC.1853.C.2000 y ASJ -